



República de Colombia
Departamento del Chocó
Concejo Municipal de Quibdó
Nit: 818000795-4



Concejo Municipal
Secretaría General
Original

Quibdó - Chocó

ACUERDO N° 014 (08 SET. 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LOS ARTICULO 307 AL 313 DEL ACUERDO 027 DE DICIEMBRE 19 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ, En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las previstas en el Artículo 313, 338 Y 363 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 2023 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución política de Colombia establece que. Corresponde a los concejos "4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales"

Que, El numeral 7 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del concejo municipal "Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley."

Que, mediante del Acuerdo Municipal 027 de 2017 en su Título III, Capítulo V, se establece la Tasa Municipal de Deporte, como parte de las rentas de la Alcaldía de Quibdó para apoyar las actividades deportivas en el territorio.

Que, el Congreso de la Republica mediante la Ley 2023 del 23 de julio de 2020, crea la TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN, con el propósito de fomentar y estimular el deporte y la recreación, descubrir y apoyar nuevos talentos y atletas de alto rendimiento, incentivar un estilo de vida saludable a través del deporte y la recreación, y mantenimiento y construcción de infraestructura deportiva.

Que, al ya existir una regulación normativa en el Municipio de Quibdó para el apoyo y el fomento del deporte, es necesario hacer modificaciones sobre la Tasa Municipal de Deporte, a la Tasa Pro Deporte y Recreación según la Ley 2023 de 2020 y así también las especificaciones adicionales a que haya lugar.

CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ

Quibdó, un Sueño Posible

Cra 2ª N° 24ª - 32 | Palacio Municipal

Línea de atención (+57) 4 3217365183

www.concejodequibdo.gov.co /contacto@concejodequibdo.gov.co



/concejodequibdo



/@concejodequibdo



/concejodequibdo



/concejodequibdo



Que, es responsabilidad de la administración municipal, mantener y aumentar los ingresos para cumplir con la agenda administrativa y garantizar los gastos de funcionamiento e inversión de conformidad con la Ley.

Que, son atribuciones del alcalde; dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

Que en mérito de lo anterior.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo 307 del Acuerdo 027 de Diciembre 19 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 307. AUTORIZACION LEGAL: Artículo Numeral 4 de la Constitución Política, Ley 2023 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo 308 del Acuerdo 027 de Diciembre 19 de 2017, el cual quedará así:

ARTICULO 308. HECHO GENERADOR. La suscripción de contratos y convenios que realicen la Administración Municipal, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde la Alcaldía de Quibdó posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

Parágrafo 1°. Están exentos de la tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

Parágrafo 2°. A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Municipio y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Artículo 309 del Acuerdo 027 de Diciembre 19 de 2017, el cual quedará así:

CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ

Quibdó, un Sueño Posible

Cra 2ª N° 24ª - 32 | Palacio Municipal

Línea de atención (+57) 4 3217365183

www.concejodequibdo.gov.co /contacto@concejodequibdo.gov.co



/concejodequibdo



/@concejodequibdo



/concejodequibdo



/concejodequibdo



ARTÍCULO 309. SUJETO ACTIVO. El sujeto activo de la Tasa Pro Deporte Recreación es la Alcaldía de Quibdó.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Artículo 310 del Acuerdo 027 de Diciembre 19 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 310. SUJETO PASIVO. Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Alcaldía de Quibdó, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales de este ente territorial y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y sus entidades descentralizadas indirectas.

Parágrafo. Las entidades señaladas en el presente artículo se constituirán en agentes recaudadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Así mismo, serán agentes recaudadores de la tasa Pro Deporte y Recreación las entidades objeto del parágrafo 2° del artículo 308 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el Artículo 311 del Acuerdo 027 de Diciembre 19 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 311. BASE GRAVABLE. La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato. No se tendrá en cuenta como base gravable el IVA y otros impuestos de carácter legal.

ARTÍCULO SEXTO: Modificar el Artículo 312 del Acuerdo 027 de Diciembre 19 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 312. TARIFA. La tarifa de la Tasa Pro Deporte y Recreación será del dos puntos cinco por ciento (2.5%) de la base gravable.

ARTÍCULO SEPTIMO: Modificar el Artículo 313 del Acuerdo 027 de Diciembre 19 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 312. DESTINACIÓN ESPECÍFICA. Los valores recaudados por la tasa se destinarán exclusivamente a:

1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.

CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ

Quibdó, un Sueño Posible

Cra 2ª N° 24ª - 32 | Palacio Municipal

Línea de atención (+57) 4 3217365183

www.concejodequibdo.gov.co /contacto@concejodequibdo.gov.co



/concejodequibdo



@concejodequibdo



/concejodequibdo



/concejodequibdo



2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reseña deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.
3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.
4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
5. Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva
6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.
7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

Parágrafo. El 20% de los recursos recaudados por medio de esta tasa, deberá destinarse a refrigerio y transporte, de acuerdo con las necesidades, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas y clubes deportivos locales, registrados ante la Secretaría de Deportes y Recreación Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO: CUENTA MAESTRA ESPECIAL Y TRANSFERENCIA. El sujeto Activo de la Tasa Pro Deporte y Recreación creará una cuenta maestra especial para el depósito y transferencia denominada: **Tasa Pro Deporte y Recreación.** Los agentes recaudadores, girarán los recursos de la tasa a nombre del Sujeto Activo en la cuenta maestra especial dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido. Los rendimientos bancarios que se obtengan serán propiedad exclusiva del Sujeto Activo.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Quibdó, a los 08 SET. 2020

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JHON A. CHAVERRA MOSQUERA
Presidente

SOCRATE ASPRILLA PALACIOS
Secretario General

CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ

Quibdó, un Sueño Posible

Cra 2ª N° 24ª - 32 | Palacio Municipal

Línea de atención (+57) 4 3217365183

www.concejodequibdo.gov.co /contacto@concejodequibdo.gov.co



/concejodequibdo



@concejodequibdo



/concejodequibdo



/concejodequibdo



República de Colombia
Departamento del Chocó
Concejo Municipal de Quibdó
Nit: 818000795-4



Concejo Municipal
Secretaría General
Original

Quibdó - Chocó

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ.

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE ACUERDO No. **014** DEL **08 SET. 2020** POR
MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LOS ARTICULO 307
AL 313 DEL ACUERDO 027 DE DICIEMBRE 19 DE 2017 Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES.

FUE DISCUTIDO Y APROBADO EN LOS DEBATES Y TERMINOS DE LA LEY 136 DE 1994.

EN LOS DEBATES REGLAMENTARIOS REALIZADOS Y VERIFICADOS ASÍ:

PRIMER DEBATE: EN COMISIÒN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA
PÚBLICA, EL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020, ponente: HONORABLE CONCEJAL **YOLEYBER
BUENDIA CABADIAS**.

SEGUNDO DEBATE: EN SESIÒN PLENARIA EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020, ponente
HONORABLE CONCEJAL **YOLEYBER BUENDIA CABADIAS**.

ESTE PROYECTO SE PRESENTÓ POR INICIATIVA DE LA ADMINISTRACIÒN MUNICIPAL DE
QUIBDÓ.

SOCRATE ASPRILLA PALACIOS
Secretario General

REMISIÒN HOY **09 SET. 2020**, REMITO CON OFICIO EL PRESENTE ACUERDO
AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE QUIBDÓ, PARA SU
RESPECTIVA SANCIÒN.

Atentamente,

SOCRATE ASPRILLA PALACIOS
Secretario General

CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ

Quibdó, un Sueño Posible

Cra 2ª N° 24ª - 32 | Palacio Municipal

Línea de atención (+57) 4 3217365183

www.concejodequibdo.gov.co /contacto@concejodequibdo.gov.co



/concejodequibdo



/@concejodequibdo



/concejodequibdo



/concejodequibdo



DESPACHO

ALCALDIA MUNICIPAL DE
Quibdó

Nit. 891680011-0

CONSTANCIA DE RECIBIDO DE UN PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL PARA TRAMITE DE SANCIÓN

Recibí para tramite de sanción hoy 09 Septiembre de 2020, el Proyecto de Acuerdo N° 014 del 08 de Septiembre de 2020.


CECILY JHINET DÍAZ DELGADO
Secretaria Privada del Alcalde

SANCIÓN 014 DE 2020

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDÓ – CHOCÓ, hoy 09 de Septiembre de 2020, sanciona y ordena publicación del proyecto de **ACUERDO** Municipal N° 014 del 08 de Septiembre de 2020. **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LOS ARTÍCULOS 307 AL 313 DEL ACUERDO 027 DE DICIEMBRE DE 19 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se ordena remitir copias del mismo a la división jurídica de la gobernación del Chocó, para su revisión legal, confirme al art. 82 de la ley 136 de 1994, adicionado por el art 91 de la ley 1551 de 2012.


MARTÍN EMILIO SANCHEZ VALENCIA
Alcalde Municipal de Quibdó


JORGE TADEO LOZANO RUEDA
Secretario General

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN:



DESPACHO

ALCALDIA MUNICIPAL DE
Quibdó

Nit. 89168001

SECRETARIO DE SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ –
CHOCÓ.

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo Municipal N° 014 del 08 de Septiembre de 2020, se publica hoy, en cartelera Municipal y en la página web del Municipio de Quibdó – Chocó.


CECILY JHINET DIAZ DELGADO
Secretaria Privada del Alcalde

FIJADO HOY: 09-09-2020

FIRMA: 

DESEFIJADO HOY: 14-09-2020

FIRMA: 

Se remite copia a la división jurídica, de la Gobernación del Chocó, para su revisión legal, conforme al art. 82 de 1994, adicionada por el art. 91 de la ley 1551 de 2012.


JORGE TADEO LOZANO RUEDA
Secretario General